

Consejería de Empleo y Mujer

2875 *ORDEN 3359/2005, de 24 de agosto, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el X Premio de Grabado Contemporáneo de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece, como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid, la promoción de la Igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, de la Consejería de Presidencia, se adscribió la Dirección General de la Mujer a la Consejería de Empleo y Mujer, estableciéndose por Decreto 127/2004, de 29 de julio, de la Consejería de Empleo y Mujer, la estructura orgánica de dicha Consejería y las funciones de la Dirección General de la Mujer, entre las que se encuentra el impulso y la coordinación de las acciones dirigidas a la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid.

En base a las competencias recogidas en el Estatuto de Autonomía, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por Acuerdo de 11 de julio de 2002, aprobó el IV Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid 2002-2005, el cual responde a la necesidad de eliminar la persistencia de desigualdades y discriminaciones de índole estructural por razón de sexo que justifica la continuación e intensificación de las Políticas de Igualdad.

Este Plan, en su Área 3 (Educación, Medios de Comunicación, Cultura, Ocio y Deporte), Objetivo 3.3 (Promocionar valores culturales de igualdad y apoyar los estudios de género), recoge como Actuación A3.3.3 apoyar las iniciativas de las mujeres que desarrollen o quieran desarrollar su trayectoria profesional en algún campo de la creación cultural, artesanal y artística. Dentro de esta medida, la Dirección General de la Mujer promueve la creación artística femenina, a través de la convocatoria de un premio anual en el campo del arte gráfico, atendiendo a criterios de creatividad y maestría técnica.

Con estas medidas se persigue la consolidación de valores culturales de Igualdad que hagan disminuir los prejuicios y estereotipos de género y permitan una participación activa de las mujeres madrileñas en la vida política, social, económica y cultural en igualdad de condiciones que los hombres.

Este apoyo a las mujeres artistas, y más concretamente, a aquellas cuya obra utiliza la técnica del arte gráfico, hay que encuadrarla como una acción de reconocimiento de la aportación femenina a la cultura artística madrileña, debiendo servir, asimismo, de estímulo y ejemplo para otras mujeres que, o bien se encuentren en los inicios del desarrollo de su profesión, o ya desarrollando la misma.

Por todo ello, en virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Capítulo 1

Bases reguladoras

Artículo 1

Finalidad de este Premio

El Premio de Grabado Contemporáneo tiene como finalidad la promoción de la creación artística femenina, a través del apoyo a las iniciativas de mujeres que desarrollen o quieran desarrollar su trayectoria profesional en el campo del arte gráfico.

Artículo 2

Participantes

La convocatoria de este Premio está abierta exclusivamente a la participación de mujeres que a fecha de presentación de la solicitud sean mayores de dieciocho años, admitiéndose una única obra por persona.

Artículo 3

Características de las obras presentadas al Premio

1. El tema de la obra será libre, si bien, y dado que la misma será utilizada por la Dirección General de la Mujer para la imagen de carteles y folletos del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo), se valorará no sólo su calidad técnica y artística, sino también la contribución de la imagen presentada a la defensa de los valores de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

2. Las condiciones que deben reunir las obras presentadas serán las siguientes:

- Deberá ser una obra gráfica original, pudiendo estar realizada en cualquiera de las técnicas existentes y usadas en este campo, tanto técnicas tradicionales: Calcografía, litografía, linóleo, serigrafía, xilografía y otras técnicas, como técnicas de generación de imágenes por ordenador. Asimismo, la obra deberá haber sido realizada en el año anterior o en el mismo año de la respectiva convocatoria.
- Tendrá que ser una obra inédita y no haber sido presentada a otros premios o certámenes ni haber sido editada.
- El formato de la obra presentada debe ser vertical, no excediendo de 100 × 70 centímetros. Deberá presentarse enmarcada, preferentemente, con metacrilato transparente y marco de moldura no superior a 3 centímetros

3. Todas aquellas obras presentadas que no reúnan las condiciones fijadas en esta base, así como en el resto de bases reguladoras, serán automáticamente excluidas, no pasando a la fase de selección y no siendo, por tanto, objeto de examen por parte del jurado de este concurso.

Artículo 4

Solicitudes

1. Las solicitudes, en modelo oficial, según Anexo, se podrán presentar por las posibles beneficiarias en el Registro de la Consejería de Empleo y Mujer, sito en la calle Santa Hortensia, número 30, de Madrid, en cualquier otro Registro de la Administración de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han suscrito Convenio a tal efecto (Ventanilla Única), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el modelo de solicitud, independientemente de su publicación como Anexo a esta Orden, puede encontrarse, al igual que la convocatoria, en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

2. Las obras se entregarán en un paquete cerrado dirigido a la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer, Gran Vía, número 12, tercera planta, 28013 Madrid), que contendrá el ejemplar original del grabado presentado, sin firmar, constando únicamente Premio de Grabado Contemporáneo de la Dirección General de la Mujer y el título de la obra, y adjuntando, en este mismo paquete, un sobre cerrado únicamente identificado con el título de la obra presentada, que contendrá el modelo de solicitud que se publica junto a esta Orden, debidamente cumplimentado con los datos correspondientes a la persona autora del grabado, declaración de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y como copia del documento nacional de identidad.

3. El envío y retirada de las obras será por cuenta de la solicitante, sin que corresponda reclamación alguna por posibles extravíos o desperfectos que se puedan producir durante el transporte.

4. A la entrega de cada uno de los grabados se formalizará por parte de la Dirección General de la Mujer un seguro por importe de 600 euros, que estará vigente hasta la fecha de su retirada por la artista, que será, para los grabados no premiados, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la adjudicación del Premio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 5*Dotación del Premio*

Se establece un único Premio que consistirá en la entrega de un certificado acreditativo y que contará con una dotación económica de 9.000 euros.

Asimismo, se establecen dos menciones de honor sin dotación económica.

El Premio estará sujeto a los impuestos y retenciones establecidos por las normas tributarias, salvo exención concedida por el órgano competente de la Administración Tributaria. En este caso, la persona con exención deberá acreditarla ante la Dirección General de la Mujer en los diez días siguientes a la notificación de la concesión de este Premio.

Artículo 6*Jurado*

La Dirección General de la Mujer designará el jurado encargado de fallar este Premio, cuya composición se hará pública con anterioridad a la emisión del fallo. Este Jurado estará compuesto por el/la titular de la Consejería de Empleo y Mujer, que ejercerá de Presidente, y los/as siguientes Vocales, que serán seleccionados por la Dirección General de la Mujer:

- Un representante del Consejo de la Mujer.
- Cinco Vocales entre personas de reconocido prestigio del mundo de la cultura, el arte o el grabado.
- Un/a Secretario/a, con voz y sin voto, que será el/la titular de la Dirección General de la Mujer, o persona en la que ésta delegue.

El jurado de este Premio se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el capítulo 2, título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Artículo 7*Proceso de selección*

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de los premios se realizará una comparación de las obras, estableciéndose una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Tratamiento del tema de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres: Hasta 5 puntos.
- Calidad artística: Hasta 3 puntos.
- Calidad técnica: Hasta 2 puntos.

La selección de la obra ganadora se realizará por mayoría simple de los votos de los componentes del Jurado, una vez puntuada cada obra (de 1 a 10 puntos) por cada uno de los miembros del mismo.

La segunda y tercera obras que hayan obtenido más votos serán distinguidas con la primera y segunda mención de honor.

Las diez obras que hayan obtenido mayor puntuación, incluidas la obra ganadora y las dos menciones de honor, formarán parte de la Exposición Itinerante de la Dirección General de la Mujer.

En el caso de que se produzca un empate en las votaciones, la Presidencia del Jurado ostentará el voto de calidad.

El fallo del Jurado será inapelable.

El Jurado no conocerá, con carácter previo, los nombres de las autoras, tan solo el título de las obras presentadas, procediendo, una vez seleccionada la obra ganadora, así como la primera y segunda mención de honor, a la apertura del sobre conteniendo los datos personales de las mismas, y dando, así, a conocer, el nombre de la artista ganadora y de las dos menciones de honor.

El Jurado podrá proponer que se declare desierto el Premio en el caso de que las obras presentadas no reúnan la suficiente calidad o méritos necesarios de acuerdo con la finalidad y características recogidas en las bases reguladoras de este Premio.

La Dirección General de la Mujer, como órgano instructor de los expedientes, será el órgano competente para resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases.

Artículo 8*Resolución*

El Premio se adjudicará, a propuesta del Jurado nombrado al efecto, mediante Orden del Consejero de Empleo y Mujer, que será notificada a la artista ganadora dentro del plazo de doce días naturales a partir de la fecha de su adjudicación y, posteriormente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 9*Retirada de grabados*

Los grabados no premiados podrán ser retirados por sus autoras o por persona debidamente autorizada, en el Área de Planificación y Evaluación de la Dirección General de la Mujer, en horario de nueve a catorce, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la adjudicación del presente Premio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Transcurrido el plazo de devolución sin la retirada de las obras no premiadas presentadas, se entenderá que las artistas renuncian a su propiedad y la Consejería de Empleo y Mujer iniciará los trámites oportunos para la posible donación de las obras.

Artículo 10*Obligaciones de las beneficiarias*

Las obligaciones de las beneficiarias son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En este sentido, el beneficiario tiene la obligación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, exonerándosele, sin embargo, de la carga de acreditar dicho extremo en base al artículo 3.1.g) de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, a cuyo tenor literal “quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones formales objeto de esta Orden las concedidas a particulares como pago de premios”.

En todo caso, de conformidad con el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para tener la condición de beneficiario será necesaria la declaración a que se refiere el artículo 4.2 de la presente Orden.

Las adjudicatarias de los Premios deberán facilitar, en todo caso, cualquier información que sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos competentes, de conformidad con el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a modificación de la subvención otorgada. Las condiciones bajo las que podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas son las recogidas en los artículos 36, 37 y 40.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario dará lugar, en su caso, a la aplicación de lo previsto sobre infracciones y sanciones en materia de subvenciones en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley 38/2003.

Artículo 11*Derechos del órgano convocante*

La Dirección General de la Mujer será la única propietaria de la obra premiada, así como de la edición única de 15 estampas numeradas y firmadas, corriendo a cargo de la artista ganadora la edición de las mismas. Asimismo, la Dirección General de la Mujer será la única propietaria de las planchas o matrices que se hayan utilizado para la edición.

La plancha o planchas y cualquier otro material utilizado, así como una estampa del grabado ganador pasará a formar parte

de la colección de la Calcografía Nacional y otra estampa a la de la Biblioteca Nacional.

La ganadora del Premio de Grabado Contemporáneo de la Dirección General de la Mujer cederá, en exclusiva, a la Consejería de Empleo y Mujer, el grabado ganador, correspondiendo a ésta, a través de la Dirección de la Mujer, la titularidad de los derechos de explotación del mismo (reproducción, distribución y/o venta), quedando la autora obligada a otorgar el documento oportuno, si así se requiriese, para la debida constancia pública de la cesión por tiempo indefinido de la propiedad intelectual. La Consejería de Empleo y Mujer pondrá todos los medios necesarios para la efectividad de la explotación concedida de acuerdo con la normativa legal vigente.

La persona premiada, así como las finalistas de este Premio, autorizan a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid a la utilización de las obras ganadoras para su divulgación con fines informativos, educativos o de carácter social coincidentes con los objetivos de este organismo.

Asimismo, las finalistas cederán sus grabados por un período de tres años a la Consejería de Empleo y Mujer, a fin de su incorporación a la Exposición Itinerante de la Dirección General de la Mujer, correspondiendo a ésta, a través de la Dirección de la Mujer, la titularidad de los derechos de explotación de los mismos (reproducción, distribución, etcétera), quedando las autoras obligadas a otorgar el documento oportuno si así se requiriese para la debida constancia pública de la cesión de la propiedad intelectual. La Consejería de Empleo y Mujer pondrá todos los medios necesarios para la efectividad de la explotación concedida de acuerdo con la normativa legal vigente.

Artículo 12

Protección de datos

Los datos personales aportados serán tratados con el consentimiento de las personas participantes, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer las interesadas el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Capítulo 2

Convocatoria

Artículo 13

Objeto

En virtud de la presente Orden se convoca el X Premio de Grabado Contemporáneo.

Artículo 14

Financiación

La financiación de estos Premios, por un importe total de 9.000 euros, se imputará con cargo a la partida 47390, Programa 955, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2005, abonándose a la persona ganadora del mismo mediante transferencia bancaria. La propuesta de gasto se efectuará en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de finalización de resolución.

Artículo 15

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 16

Aceptación de las bases

Las personas participantes en este concurso aceptan todas y cada una de las condiciones que se especifican en las bases reguladoras, sometiéndose expresamente a ellas.

Artículo 17

Plazo de resolución

El plazo de resolución de la convocatoria será de tres meses, a contar a partir del día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes.

El Jurado comunicará a la persona ganadora su Premio, así como a las dos menciones de honor tal distinción.

Artículo 18

Recursos

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del mismo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de agosto de 2005.—El Consejero de Empleo y Mujer, PDF (Orden 3098/2005, de 15 de julio), el Viceconsejero de Empleo y Mujer, Miguel Garrido de la Cierva.

ANEXO



Dirección General de la Mujer
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

Etiqueta de Registro

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PREMIO DE GRABADO CONTEMPORÁNEO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER	00/00/000
---	-----------

DATOS PERSONALES

APELLIDOS

NOMBRE:

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:.....

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:.....

LOCALIDAD:..... C.P.:.....

TELÉFONO:..... FAX:..... E-MAIL:.....

DATOS DE LA OBRA

TÍTULO:

AÑO:

MATERIAL DE LA PLANCHA

NÚMERO DE PLANCHAS Y OTROS ELEMENTOS

TAMAÑO DE LAPLANCHA Y OTROS ELEMENTOS

TAMAÑO Y TIPO DE PAPEL

TÉCNICA (especificar claramente todas las técnicas empleadas)

TÉCNICOS/AS QUE HAN COLABORADO EN EL GRABADO

GRABADO

TALLER DE ESTAMPACIÓN

NÚMERO DE TINTAS Y TÉCNICAS DE ESTAMPACIÓN

La solicitante manifiesta que **ACEPTA** las Bases del**PREMIO DE GRABADO CONTEMPORÁNEO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER**, convocado por la Orden número, de ... de de, del Consejero de Empleo y Mujer, publicada en el BOCM del día....., y desea participar con la obra indicada.

En a de de

Fdo.: La solicitante

Sus datos personales son tratados por la Dirección General de la Mujer, en el fichero *Premio de Grabado*. No están previstas cesiones de datos de este fichero. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en Gran Vía, número 12, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.
Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene Vd. alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO/A	EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO Y MUJER
-----------------------	---